



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 11-2023

Guatemala, 5 de enero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2022-962, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Organismo Judicial, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 6309, folio 309 del libro 13E de Jutiapa, propiedad del Estado de Guatemala, para el funcionamiento del Juzgado de Paz del Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 6309, folio 309 del libro 13E de Jutiapa, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

**ARTÍCULO 2.** La adscripción a que se refiere el Artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga al Organismo Judicial, para el funcionamiento del Juzgado de Paz del Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además el Organismo Judicial, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Scaplia  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 324-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, con base en lo que establece el Decreto Número 95-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, Artículo 8, Numeral 5, emitió el punto PRIMERO del Acta Número 25-2022-CA-ADESCA de fecha 05 de julio de 2022, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil veintitres, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintitres; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 461 de fecha 02 DIC 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 405-2022 de fecha 08 DIC, 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres, en el monto de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000), originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5,000,000</b>
<b>2</b>	<b>Del Sector Público</b>	<b>5,000,000</b>
10	De la Administración Central	5,000,000
	<b>RESUMEN</b>	
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
	INGRESOS CORRIENTES	5,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
11	Apoyo Cultural a la Sociedad Civil	5,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5,000,000</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,434,409</b>
022	Personal por contrato	1,190,400
024	Complemento personal al salario del personal temporal	16,800
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	288,800
029	Otras remuneraciones de personal temporal	167,200
051	Aporte patronal al IGSS	152,529
055	Aporte para clases pasivas	54,930
061	Dietas	308,800
071	Aguinaldo	119,125
072	Bonificación anual (Bono 14)	119,125
073	Bono vacacional	3,200
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>395,030</b>
111	Energía eléctrica	175
113	Telefonía	30,640
114	Correos y telégrafos	300
116	Servicios de lavandería	525
121	Divulgación e información	35,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	24,000
133	Viáticos en el interior	29,000
141	Transporte de personas	2,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	69,800
158	Derechos de bienes intangibles	13,300
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	3,800
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	16,200
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	4,900
183	Servicios jurídicos	50,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	30,000
185	Servicios de capacitación	10,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,200
189	Otros estudios y/o servicios	15,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	12,425
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	550
195	Impuestos, derechos y tasas	4,500
196	Servicios de atención y protocolo	28,065
199	Otros servicios	9,150

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>108,061</b>
211	Alimentos para personas	16,266
241	Papel de escritorio	3,000
243	Productos de papel o cartón	2,700
244	Productos de artes gráficas	5,000
245	Libros, revistas y periódicos	1,200
247	Especies timbradas y valores	900
253	Llantas y neumáticos	4,000
254	Artículos de caucho	500
261	Elementos y compuestos químicos	1,200
262	Combustibles y lubricantes	20,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	21,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	3,500
269	Otros productos químicos y conexos	400
286	Herramientas menores	400
291	Útiles de oficina	3,200
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	3,100
296	Útiles de cocina y comedor	900
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	1,100
298	Accesorios y repuestos en general	17,095
299	Otros materiales y suministros	1,100
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,062,500</b>
419	Otras transferencias a personas individuales	2,050,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	12,500

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,000,000</b>
11	Ingresos corrientes	5,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Dietas.** La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En el caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria que establece el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIANMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICASLic. Felipe Amado Aguilar Marroquín  
Ministro de Cultura y DeportesLicda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE PARA LA HOMOLOGACIÓN DE HORARIOS DE LOS PASOS TERRESTRES DE ENTRADA LEGALMENTE HABILITADOS

La República de Guatemala y Belice en lo sucesivo "las Partes",

**COMPROMETIDOS** con el objetivo de mantener y profundizar las relaciones bilaterales amistosas;

**CONVENCIDOS** que el paso constante de personas y bienes conduce al respectivo desarrollo económico de las Partes;

**DESEOSOS** de facilitar el paso de personas y de comercio a través de los pasos terrestres de entrada legalmente habilitados de ambas Partes;

Acuerdan lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El objetivo del presente Acuerdo es que ambas Partes operen las veinticuatro (24) horas del día los pasos terrestres de entrada legalmente habilitados.

#### ARTÍCULO 2 DE LAS OPERACIONES MIGRATORIAS

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes operarán las veinticuatro (24) horas del día en los pasos terrestres migratorios legalmente habilitados.

#### ARTÍCULO 3 DE LAS OPERACIONES ADUANERAS

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes mantendrán aquellas operaciones de aduana que estimen necesarias las veinticuatro (24) horas del día en los pasos terrestres legalmente habilitados.

#### ARTÍCULO 4 OTRAS OPERACIONES

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes mantendrán las veinticuatro horas (24) del día todas las operaciones nacionales y regionales en los pasos terrestres legalmente habilitados.

#### ARTÍCULO 5 DISPOSICIONES FINALES

- El presente Acuerdo está fundamentado en el "Acuerdo sobre un Marco de Negociación y Medidas de Fomento de la Confianza entre Guatemala y Belice", suscrito el 7 de septiembre de 2005, en el cual uno de los propósitos es el de mantener y profundizar las relaciones bilaterales amistosas hasta que el Diferendo Territorial, Insular y Marítimo sea resuelto de manera permanente.
- Este acuerdo también se fundamenta en el Mapa de Ruta para el Fortalecimiento de la Relación Bilateral firmado en Washington, D.C. Estados Unidos de América, el 24 de enero de 2014 por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes en el que se convino elaborar un programa de actividades para el fortalecimiento de la relación bilateral.
- El presente instrumento no constituirá renuncia total o parcial de la soberanía sobre ningún territorio (terrestre, insular y marítimo) reclamado por cualquiera de las Partes; ni irá en detrimento de derecho alguno de las Partes sobre dicho territorio; ni constituirá precedente para el fortalecimiento o debilitamiento de la reclamación de cualquiera de las Partes sobre ningún territorio. Cada una de las Partes reserva expresamente sus derechos con respecto a sus reclamos de soberanía sobre cualquier territorio (terrestre, insular o marítimo).
- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas usará contra la otra, en ningún foro ante el cual su diferendo territorial sea llevado en el futuro, el hecho de que cualquiera de las Partes haya aceptado, acordado, acatado o aplicado cualquiera de las medidas de fomento de la confianza.
- Cualquier controversia relacionada con la aplicación o interpretación de este Acuerdo será resuelta de manera amistosa por las Partes por la vía diplomática.
- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que ambas Partes hayan recibido la notificación respectiva por la vía diplomática sobre el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos.